

VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 354/2024
Orden de Compra N° OCD-019-2024
CONTRATACIÓN DIRECTA Ref.: No. 3500-2024-P0270 / CD-021-2024
“Servicio de Alimentación para los integrantes de Banda El Salvador”

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los diez días del mes diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo número 1 de fecha 17 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo 418, de fecha 18 de enero de 2018, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, “MINISTERIO DE CULTURA” con todas sus competencias;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 106, de fecha 19 de junio de 2024, el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, nombró a partir de la misma fecha como Ministro de Cultura, al señor Raúl Nefalí Castillo Rosales;
- III. Que el Ministerio de Cultura suscribió la Orden de Compra N° OCD-019-2024 denominada “Servicio de Alimentación para los integrantes de Banda El Salvador”, de fecha 05 de septiembre de 2024, con la señora Gilma Leonor Díaz de Claros, con un plazo contractual de comprendido de septiembre a diciembre de 2024, durante 8 fechas, realizando dos entregas mensuales de la siguiente manera: 14 y 15 de septiembre, 12 y 13 de octubre, 16 y 17 de noviembre, 14 y 15 de diciembre, hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$144,400.00)** IVA incluido;
- IV. Que el día 22 de noviembre de 2024, la señorita Mercy Marisela Velásquez, en su calidad de Administradora de la Orden de Compra, emitió Informe en el cual manifiesta que ha identificado que el servicio de Alimentación no puede ser interrumpido, debido a que se han programado ensayos y una presentación con los 1000 integrantes de la Banda que no estaban contemplados en la calendarización inicial, y que se realizarán como cierre de las actividades de Banda El Salvador para el presente año, por lo tanto, existe la necesidad inminente de seguir brindando el servicio de alimentación a los integrantes de la Banda El Salvador, puesto que de no contar con dicho servicio se pone en riesgo la salud y bienestar de los jóvenes integrantes de la banda por no poder darles el alimento necesario para compensar el esfuerzo físico en sus ensayos y presentaciones, y que por tanto, considera conveniente que el monto de la Orden de Compra sea incrementado hasta por un 20% adicional al monto original, manteniendo las mismas condiciones contractuales ya establecidas, hasta por un monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,880.00)** IVA incluido, siendo ésta es la mejor opción para la Institución. Así también manifiesta que con base a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, ha realizado las funciones correspondientes, pudiendo determinar que a la fecha la suministrante ha tenido un buen desempeño en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Orden de Compra y demás documentos contractuales, ha presentado un servicio de alimentación favorable, y ha atendido oportunamente las situaciones que se han presentado y solicitado desde la unidad de Banda El Salvador. Finalmente expresa que el incremento es oportuno y



- procedente debido a que la Orden de Compra se encuentra vigente, y que se fundamente en lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, y el apartado Modificaciones de la Orden de Compra;
- V. Que por medio de Nota de fecha 25 de noviembre de 2024, la Administradora de la Orden de Compra, hizo del conocimiento de la Suministrante, que debido al buen servicio y los resultados que a la fecha se han logrado, el Ministerio de Cultura tiene la disposición de realizar un incremento al monto de la Orden de Compra de hasta un 20% adicional al monto original para el mes de diciembre de 2024, y solicita informar por escrito su consentimiento si está interesada en brindar los servicios por el periodo mencionado;
- VI. Que con fecha 26 de noviembre de 2024 la señora Gilma Leonor Díaz de Claros, presentó escrito en el cual literalmente manifiesta: *“manifiesto mi consentimiento para incrementar el monto de la Orden de Compra en el mes de diciembre de 2024, así también que estoy de acuerdo en mantener las mismas condiciones contractuales de la Orden de Compra”*;
- VII. Que el incremento al monto contractual de la Orden de Compra, cuenta con la autorización del Ministro de Cultura, el cual fue otorgado por medio de su Visto Bueno en Memorándum A109 Ref. 053/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024;
- VIII. Que mediante Memorándum A109.3 Ref. 056/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Administradora de la Orden de Compra, solicita a la Unidad de Compras Públicas, UCP, realizar las gestiones a fin de incrementar el monto contractual de la Orden de Compra N° OCD-019-2024, para el mes de diciembre de 2024, hasta un 20% adicional al monto original es decir por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,880.00) IVA incluido, y expone sus argumentos para justificar dicha solicitud, y también manifiesta que la referida modificación cuenta con la autorización del señor Ministro de Cultura y la aceptación de la Suministrante;
- IX. Que en la Orden de Compra existe el apartado “MODIFICACIONES” el cual literalmente dice: *“Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar la presente Orden ó prorrogar su plazo por causas no imputables al Suministrante, a solicitud de estos últimos ó a requerimiento del Ministerio de Cultura, según las necesidades y previo al aval técnico del Administrador de esta Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden”*. Por otra parte, el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan”*, debido a lo anterior se considera que la solicitud de modificación es procedente;
- X. Que se cuenta con la confirmación de Disponibilidad Presupuestaria para el año 2024 para este proceso.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a las facultades establecidas en el artículo 18, incisos primero y segundo, y artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); el Ministro de Cultura,

RESUELVE:

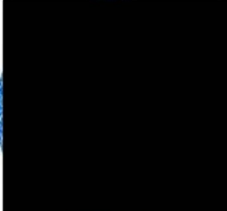

1. **MODIFÍQUESE** la Orden de Compra N° OCD-019-2024 denominada “Servicio de Alimentación para los integrantes de Banda El Salvador”, suscrita con la señora Gilma Leonor Díaz de Claros, en el apartado: MONTO TOTAL, el cual queda de la siguiente forma.

MONTO TOTAL: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,280.00) con IVA.

2. Mantener inalterables las condiciones contractuales establecidas en la Orden de Compra, por lo que se deberá dar fiel cumplimiento a las mismas.
3. Ampliar la Garantía correspondiente.
4. La presente Resolución forma parte integrante del Orden de Compra N° OCD-019-2024.

La presente Resolución consta de 2 hojas útiles.

NOTIFÍQUESE.



Raúl Nefalí Castillo Rosales
MINISTRO DE CULTURA

